

20684

ORDEN de 7 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgado a «Robert Bosch Española, S. A.», para la importación de cobre en bruto por exportaciones previas de diversos tipos de motores de arranque eléctricos, frenos eléctricos y bobinas para magnéticos.

Ilmo Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Robert Bosch Española, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 2310/1969, de 13 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), modificado por Decreto 1125/1971, de 6 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y ampliado por Decretos 3172/1971, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 3403/1972, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 8 de octubre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Robert Bosch Española, S. A.», por Decreto 2310/1969, de 13 de septiembre, y modificaciones y ampliaciones posteriores, para la importación de cobre en bruto para afino por exportaciones previas de motores de arranque eléctricos, frenos eléctricos y bobinas de encendido para magnéticos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20685

ORDEN de 7 de octubre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «La Eichhoff Española, Sociedad Anónima», por Orden de 23 de abril de 1973 y ampliación posterior, en el sentido de importar hilo de cobre esmaltado por exportación de zumbadores miniatura y bobinas magnéticas.

Ilmo. Sr.: La firma «La Eichhoff Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 23 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y ampliada por la de 16 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), para la importación de hilo de cobre esmaltado por exportaciones, previamente realizadas, de bobinas para relés miniatura, relés miniatura y transformadores, solicita su ampliación en el sentido de importar hilo de cobre esmaltado por exportaciones de zumbadores miniatura y bobinas magnéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «La Eichhoff Española, S. A.» (con domicilio en Valencia, calle Plátanos, 25), por Orden de 23 de abril de 1973 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de hilo de cobre esmaltado de diversos calibres (P. A. 74.03.11) por exportaciones previas de zumbadores miniatura, tipo E. 2.775 (P. A. 85.17), y bobinas magnéticas, tipo E. 3.716 (P. A. 85.02.31).

2.º A efectos contables, se establece que:

A) En la exportación de zumbadores miniatura, E. 2.775, con un peso neto unitario de 18 gramos:

a) Como cantidad a reponer, la de 1,157 kilogramos de hilo de cobre esmaltado, de 0,04 milímetros de diámetro, por cada 100 zumbadores de las características descritas, previamente exportados.

b) Como porcentaje total de pérdidas, el 5 por 100, en concepto de subproductos, adeudables por la partida arancelaria 74.01.E.

B) En la exportación de bobinas magnéticas, E. 3.716:

a) Como cantidades a reponer, por la previa exportación de 100 unidades:

— 1,547 kilogramos de hilo de cobre esmaltado, diámetro de 0,09 milímetros, si se trata de bobinas elaboradas con hilo de diámetro 0,09 y peso neto unitario de 19,8 gramos.

— 1,578 kilogramos de hilo de cobre esmaltado, diámetro de 0,12 milímetros, si se trata de bobinas elaboradas con hilo de diámetro 0,12 milímetros y peso neto unitario de 20,1 gramos.

— 1,576 kilogramos de hilo de cobre esmaltado, diámetro 0,13 milímetros, si se trata de bobinas elaboradas con hilo de diámetro de 0,14 milímetros y peso neto unitario de 20,1 gramos.

— 1,589 kilogramos de hilo de cobre esmaltado, diámetro de 0,14 milímetros, si se trata de bobinas elaboradas con hilo de diámetro de 14 milímetros y peso neto unitario de 20,2 gramos.

— 1,378 kilogramos de hilo de cobre esmaltado, diámetro de 0,15 milímetros, si se trata de bobinas elaboradas con hilo de diámetro de 0,15 milímetros y peso neto unitario de 18,2 gramos.

— 1,852 kilogramos de hilo de cobre esmaltado, diámetro de 0,18 milímetros, si se trata de bobinas elaboradas con hilo de diámetro de 0,18 milímetros y peso neto unitario de 22,7 gramos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 14 de julio de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de abril de 1973 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20686

ORDEN de 7 de octubre de 1974 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Bianchi, S. A.» por Orden de 22 de mayo de 1974 en el sentido de establecer la correcta partida arancelaria.

Ilmo. Sr.: La firma «Bianchi, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 22 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio) para la importación de primeras materias por exportaciones, previamente realizadas, de condensadores electrofíticos, solicita su modificación, en el sentido de establecer la correcta partida arancelaria.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Bianchi, S. A.» (con domicilio en barrio de Recalde, San Sebastián) por Orden ministerial de 22 de mayo de 1974, en el sentido de que la partida arancelaria de la «cinta macrofol» es la 39.01 K.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de mayo de 1974 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20687

ORDEN de 7 de octubre de 1974 por la que se concede a «S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.», de Bilbao, la importación temporal de unas piezas para unas locomotoras que se van a exportar a África del Sur.

Ilmo. Sr.: «S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.», de Bilbao, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas piezas para locomotora como elementos de repuesto para 44 máquinas de esta clase que están fabricando para África del Sur.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.», de Bilbao, a importar temporalmente piezas sueltas para locomotoras, comprendidas en la licencia de importación temporal número 4/1.24.871, elementos de repuesto para 44 locomotoras que están fabricando para África del Sur.

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.